

Bogotá, 13-01-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225330010231**

Fecha: 13-01-2022

Compañía De Las Indias Occidentales Ltda
No registra
Bolívar Cartagena

Asunto: 17597 Comunicación Actos Administrativos.

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 17597 de 21/12/2021 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo
Proyectó: Natalia Hoyos Semanate
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE****RESOLUCIÓN NÚMERO 17597 DE 21/12/2021**

*“Por la cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 3383 del 29 de abril de 2021 contra la **COMPANIA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES LIMITADA.**”*

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere, la Ley 336 de 1996, el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución No. 3383 del 29 de abril de 2021, la Dirección de Investigaciones de Puertos (en adelante, la Dirección) ordenó abrir investigación y formuló pliego de cargos contra la **COMPañIA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES LIMITADA.**, identificada con NIT. 800200461 - 2, (en adelante la investigada.), para determinar si habría incumplido el deber de reportar la información subjetiva de las vigencias 2017, 2018 y 2019, según las reglas y los términos establecidos en la Resolución No. 18818 del 25 de abril de 2018, la Resolución 606 del 27 de febrero de 2019, modificada por la Resolución No. 1667 del 14 de mayo de 2019 y la Resolución No. 6299 del 28 de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 6455 del 12 de junio de 2020, a su vez modificada por la Resolución No. 7700 del 02 de octubre de 2020. Los comportamientos descritos presuntamente se constituirían como una infracción de lo previsto en el literal c del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

SEGUNDO: Que la Resolución No. 3383 del 29 de abril de 2021 se notificó el 2 de junio de 2021 al investigado mediante correo electrónico de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (en adelante CPACA).

TERCERO: Que según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo establecido en el artículo 47 del CPACA, la investigada contaba con quince (15) días hábiles para presentar descargos, aportar y solicitar las pruebas que quisieran hacer valer en el presente trámite administrativo. Sobre el particular es importante mencionar que mediante el escrito radicado con el No. 20215341033852 del 25 de junio del 2021, la investigada allegó descargos y aportó pruebas en el marco de esta actuación administrativa.

CUARTO: Que teniendo en cuenta lo expuesto, y en aras de garantizar el debido proceso, el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, y la materialización de las demás garantías y principios del orden constitucional y legal, esta Dirección procederá a decretar de oficio algunas pruebas que considera útiles, conducentes y pertinentes para esclarecer los supuestos fácticos y jurídicos que son objeto de investigación, de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos, en uso de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el inicio del periodo probatorio de la presente investigación administrativa que se adelanta contra la **COMPañIA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES LIMITADA**, identificada con NIT. 800200461 - 2, de conformidad con los cargos formulados en la Resolución No. 3383 del 29 de abril de 2021 y lo previsto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR a petición de la investigada la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. DOCUMENTALES

Se admiten como prueba, con el valor legal que les corresponda, todos los documentos aportados por **COMPañIA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES LIMITADA** mediante el oficio radicado con el No. 20215341033852 del 25 de junio del 2021.

"Por la cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 3383 del 29 de abril de 2021 contra la **COMPANIA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES LIMITADA.**"

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR DE OFICIO la práctica de las siguientes pruebas:

3.1. OFICIOS

- **REQUERIR** a **COMPañIA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES LIMITADA**, para que remita con destino a la presente investigación, la siguiente información:
 - a. *Informe de actividades económicas desarrolladas en los años 2017, 2018 y 2019. Indicando las efectivamente desarrolladas y no solo las establecidas en el certificado de existencia y representación legal de la empresa.*
 - b. *Soportes contables que permitan corroborar los ingresos operacionales obtenidos por la empresa durante el 2017, 2018 y 2019, discriminando la actividad económica de la que se derivaron.*
 - c. *Informe de clientes con los que entabló relaciones comerciales en el 2017, 2018 y 2019, indicando objeto y valor de las transacciones o contratos.*
 - d. *Estado de resultado integral de las vigencias 2017, 2018 y 2019, en el que se desglosen los ingresos operacionales por actividad.*
 - e. *Anexar copia de los documentos y demás constancias que certifiquen o acrediten la información solicitada.*

La anterior información deberá allegarse a las direcciones de correo electrónico: felipecardenas@supertransporte.gov.co, dianamora@supertransporte.gov.co, yur@supertransporte.gov.co, el dieciocho (18) de enero del 2022, en formato Excel, sin restricciones de edición si corresponde a información obrante en tablas o en formato PDF si esta corresponde a documentos. En caso de que el tamaño de la información supere el límite máximo permitido por el correo utilizado para el efecto, sírvase utilizar un mecanismo virtual de almacenamiento apropiado como Google Drive, entre otros, según considere.

- **REQUERIR** A la Dirección de Promoción y Prevención de puertos de la Delegatura de Puertos, para que remita con destino a la presente investigación, la siguiente información:
 - a. *Documentos anexados por **COMPañIA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES LIMITADA** en su solicitud de registro como operador portuario.*
 - b. *Anexar copia de los documentos que certifiquen o acrediten la información solicitada.*

La anterior información deberá allegarse a las direcciones de correo electrónico: felipecardenas@supertransporte.gov.co, dianamora@supertransporte.gov.co, yur@supertransporte.gov.co, el dieciocho (18) de enero del 2022, en formato Excel, sin restricciones de edición si corresponde a información obrante en tablas o en formato PDF si esta corresponde a documentos. En caso de que el tamaño de la información supere el límite máximo permitido por el correo utilizado para el efecto, sírvase utilizar un mecanismo virtual de almacenamiento apropiado como Google Drive, entre otros, según considere.

- **REQUERIR** A la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, para que remita con destino a la presente investigación, la siguiente información:
 - a. *indique desde cuándo se encuentra registrada en el sistema VIGIA la empresa **COMPañIA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES LIMITADA.***
 - b. *Si la empresa **COMPañIA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES LIMITADA.** en los años 2017, 2018 y 2019 tuvo inconvenientes en el registro a la plataforma VIGIA.*
 - c. *Documentos que certifiquen o acrediten problemas de conexión en el sistema nacional de servicio al transporte correspondientes a las vigencias 2017, 2018 y 2019.*
 - d. *Anexar copia de los documentos que certifiquen o acrediten la información solicitada.*

La anterior información deberá allegarse a las direcciones de correo electrónico: felipecardenas@supertransporte.gov.co, dianamora@supertransporte.gov.co, yur@supertransporte.gov.co, el dieciocho (18) de enero del 2022, en formato Excel, sin restricciones de edición si corresponde a información obrante en tablas o en formato PDF si esta corresponde a documentos.

RESOLUCIÓN NÚMERO

17597 DE 21/12/2021

"Por la cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 3383 del 29 de abril de 2021 contra la **COMPANIA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES LIMITADA.**"

En caso de que el tamaño de la información supere el límite máximo permitido por el correo utilizado para el efecto, sírvase utilizar un mecanismo virtual de almacenamiento apropiado como Google Drive, entre otros, según considere.

ARTÍCULO CUARTO: TENER como prueba, con el valor legal que les corresponda, todos los documentos que obran en el expediente de la presente investigación administrativa.

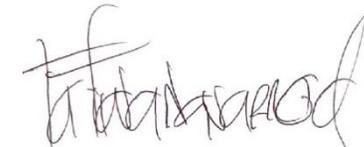
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la empresa **COMPAÑIA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES LIMITADA** identificada con NIT. 800200461 - 2, a través de su representante legal, entregándole copia del mismo e informándole que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE PUERTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**, entregándole copia del mismo, para que remita con destino a la presente investigación la información requerida en el artículo cuatro del resuelve de este acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

17597 DE 21/12/2021



TATIANA NAVARRO QUINTERO

La Directora de Investigaciones de Puertos,

Comunicar

COMPañIA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES LIMITADA

NIT. 800200461 - 2

Geraldo Batista Amaral- Representante Legal

Correo electrónico: geleonbucanero@yahoo.com

Cartagena / Bolívar

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE PUERTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Ana Isabel Jiménez Castro

Directora de Promoción y Prevención de puertos de la Delegatura de Puertos

Correo electrónico: anajimenez@supertransporte.gov.co; vur@supertransporte.gov.co

Bogotá D. C.

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Jorge Guillermo Neira Bossa.

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Correo electrónico: jorgeneira@supertransporte.gov.co; vur@supertransporte.gov.co

Bogotá D. C.

Proyectó: Diana Marcela Mora Cruz - Contratista.

Revisó: Felipe Alfonso Cárdenas Quintero